

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BOLSAS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023 – 2024. Expediente Gestiona 3819/2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española de 1978 en el artículo 27 establece el derecho a la educación y, entre otros, que los poderes públicos tienen que garantizar ese derecho. Así mismo, en el artículo 9 se establece que le corresponde a los poderes públicos, entre otros, promover las condiciones para la igualdad del individuo y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud de facilitar la participación en la vida política, económica, cultural y social. En el artículo 40 se establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico, y en el punto 2 del mismo artículo se recoge que los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación.

La Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en su artículo 25.2. modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, atribuye a los ayuntamientos competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia, en el artículo 80 se establece que los ayuntamientos, para la gestión de sus intereses y en los ámbitos de sus competencias, podrán promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 3.2 establece como enseñanzas que ofrece el sistema educativo: educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de idiomas, artísticas, deportivas, educación de personas adultas y enseñanza universitaria.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia en el artículo 3 establece como objetivos del sistema gallego de servicios sociales, entre otros, dar protección y oportunidades sociales y educativas, proporcionar oportunidades y recursos que garanticen la igualdad y facilitar la aplicación efectiva en sus servicios y programas de políticas transversales que incidan en la eliminación de todo tipo de discriminación selectiva y exclusión social; y garantizar el apoyo a las familias como marco de referencia en el que se desenvuelven las personas.

La política social y educativa del Ayuntamiento de Lalín, parte de la concepción de que la educación debe contribuir a ofrecer las mismas posibilidades a todas las personas, por lo que se considera necesaria la implantación de servicios y programas educativos complementarios, que constituyan un apoyo a las familias y garanticen un acceso mas igualitario a la educación y a la formación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, el ayuntamiento de Lalín convoca el procedimiento de concesión de bolsas para el transporte de estudiantes para el curso 2023/2024 de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.Constituye el objeto de estas bases regular la concesión de bolsas para el transporte de estudiantes residentes y empadronadas/os en el Ayuntamiento de Lalín, que cumplan los requisitos de las mismas y cursen estudios en alguna de las ciudades universitarias de Galicia, durante el curso 2023/2024. Las bolsas previstas en las presentes bases, se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La finalidad última de estas ayudas es contribuir a reducir los efectos negativos en las economías familiares más débiles, producidas por los gastos derivados del

uso del transporte desde Lalín a los/as diversos/as ciudades/distritos universitarios, de los/as estudiantes residentes y empadronados/as en el ayuntamiento de Lalín.

1.2. El procedimiento de concesión de las bolsas se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 12 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia; así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, y respetando lo establecido en la normativa en vigor en materia de protección de datos de carácter personal.

1.3. Los gastos generados de las bolsas concedidas al amparo de las presentes bases irán a cargo a las aplicaciones presupuestarias 326.489.20 y 326.489.21 para los ejercicios económicos del año 2023 y 2024.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán beneficiarse de las bolsas reguladas por las presentes bases las personas de nacionalidad española, residentes y empadronadas en el Ayuntamiento de Lalín, que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera.

Así mismo, las personas extranjeras empadronadas y residentes en el Ayuntamiento de Lalín, podrán igualmente ser beneficiarias, siempre que se encuentren en situación administrativa regular y cumplan las condiciones establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los/as extranjeros/as en España, y los requisitos establecidos en estas bases.

TERCERA.- REQUISITOS.

Para ser beneficiarios/as de las bolsas establecidas en estas bases, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser residente y figurar empadronada/o en el Ayuntamiento de Lalín.

2. Alcanzar la edad de 21 años a lo largo del curso académico 2023/2024 dado que los/las menores de 21 años son beneficiarios/as de la Tarjeta Gente Joven que permite los desplazamientos de forma gratuita.
3. Tener presentada en tiempo y forma la correspondiente solicitud, según lo establecido en la base octava.
4. Estar matriculado/a para el curso académico de 2023/2024, en las siguientes enseñanzas:
 - a) Enseñanza universitaria.
 - b) Enseñanzas artísticas superiores: estudios superiores de música e danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales y estudios superiores de artes plásticas y diseño.
 - c) Máster
 - d) Formación profesional en las modalidades de grado medio y superior.
5. Estar cursando estudios de primera carrera.
6. Que la/s enseñanza/s en la/s que se matricule el/la alumno/a no se imparta/an en centros educativos del Ayuntamiento de Lalín.
7. Estar matriculado/a en un ciclo formativo de grado medio o superior en el curso académico 2023/2024 en centro/s educativo/s ubicado/s en un distrito universitario o ciudad universitaria.
8. Estar al corriente de las obligaciones con la agencia tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lalín. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el/la solicitante.
9. No estar inhabilitado/a ni incurso/a en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el/la solicitante.

CUARTA.- EXCLUSIONES.

Quedan excluidas las personas que estén matriculadas en los siguientes estudios:

1. Bachillerato en sus tres modalidades: ciencias, artes, humanidades y ciencias sociales.
2. Enseñanzas de idiomas: estudios cursados en las escuelas oficiales de idiomas.
3. Pos graduado y doctorado.

QUINTA.- NORMAS DE OTORGAMIENTO.

Las ayudas se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesario establecer una orden de preferencia entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes, una vez acabado el plazo de presentación.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtener las personas beneficiarias de otras administraciones públicas o cualesquiera de sus organismos, entes o sociedades, así como por cualquiera entidad privada. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Concello de Lalín

- Las presentes bases reguladoras se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que le de traslado al BOPPO de su extracto.
- Las solicitudes de bolsas, junto con la documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lalín o bien por cualesquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- El plazo para presentar las solicitudes será de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

OCTAVA.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo de instancia establecido (**ANEXO I**) y tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia cotejada del DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante en vigor.
2. Justificante de la matrícula en los centros de estudios donde se cursen las enseñanzas reguladas en la base tercera.
3. Declaración del IRPF del ejercicio 2022 del/a solicitante y de **TODOS LOS** miembros que compongan la unidad familiar (podrá ser solicitada por el Ayuntamiento de Lalín, previa autorización de la/s persona/s interesada/s con copia de su NIF/NIE - ANEXO IV) o certificación negativa expedida por la Administración Tributaria.
4. En caso de variaciones significativas en los ingresos del año 2023 en relación a la última declaración de la renta correspondiente al último ejercicio económico impositivo, se aportarán justificantes de ingresos de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
5. En el supuesto de percibir pensión de gran invalidez: certificado de pensiones del año 2022.

6. Cualquiera otro tipo de documentación justificativa de ingresos necesaria para la resolución del expediente solicitada por el personal técnico del Ayuntamiento.
7. ANEXO II – declaración responsable y de ayudas.
8. ANEXO III – información básica sobre protección de datos.

En su defecto, declaración jurada de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015.

9. Se aportarán cualesquiera otros medios de prueba que se consideren necesarios aportar para informar de alguna circunstancia excepcional que pueda ser necesaria alegar para la resolución de su expediente.

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en el caso de que se produzca cualquier defecto, error u omisión de la documentación que debe acompañar a la solicitud se le notificará a la persona solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento proceda a su subsanación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 transcurrido dicho plazo sin que la solicitud fuese enmendada la misma se considerará desistida previa resolución del Ayuntamiento de Lalín.

La presentación de la solicitud de bolsas de transporte al amparo de las presentes bases implicará la aceptación íntegra del contenido de las mismas.

NOVENA.- MODALIDAD DE TRANSPORTE.

1. Se establecen dos modalidades de transporte de estudiantes:
 - a. **Modalidad diaria**, para las personas que se desplacen diariamente a la ciudad universitaria de lunes a viernes, ambos dos inclusive.
 - b. **Modalidad semanal**, para las personas que se desplacen semanalmente a la ciudad universitaria: una para acudir a la localidad

donde esté situado el centro en el que cursa estudios y otra para regresar a su domicilio en el Ayuntamiento de Lalín.

2.El/la solicitante deberá marcar en la solicitud el tipo de modalidad que elige. Las solicitudes de cambio de modalidad NO serán admitidas salvo por causa grave sobrevenida y debidamente justificada.

DÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES. CRITERIO DE VALORACIÓN. CUANTÍA DE LAS BOLSAS.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo al criterio de renta per cápita familiar mensual. A efectos de las presentes bases se considerará **unidad de convivencia** la formada por la persona solicitante, padre, madre, tutor/a de los/s hermanos/s del/a solicitante menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar.

La convivencia queda acreditada mediante la emisión del correspondiente certificado que será obtenido de oficio por el Ayuntamiento de Lalín.

Se entiende por renta per cápita familiar mensual el resultado de dividir la suma total de los ingresos de todos los miembros computables de la unidad de convivencia entre doce y entre el número de miembros computables.

Se tomará el importe de los ingresos totales de la unidad de convivencia que será el resultado de la agregación de las rentas, según la declaración de IRPF, de cada uno de los miembros de la unidad familiar, calculadas por agregación de la base imponible general con la base imponible del ahorro.

Para determinar la concesión y cuantías de las bolsas se utiliza el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) como referencia.

La disposición adicional nonagésima de la Ley 31/2022, del 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) indica que *de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, del 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público*

de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2023:

- a) El IPREM diario, 20 euros.
- b) El IPREM mensual, 600 euros.
- c) El IPREM anual, 7.200 euros.

En base a lo señalado, la cuantía máxima de las bolsas por estudiante y curso académico 2023/2024, según la modalidad a utilizar, serán las siguientes:

MODALIDAD DIARIA:

RENTA PER CÁPITA FAMILIAR	BOLSA
Hasta 600€ (100% IPREM)	75% del importe de la/s factura/s con límite de 250€/curso académico 2023/2024
A partir de 600,01€	35% del importe de la/s factura/s con límite de 175€/curso académico 2023/2024

MODALIDAD SEMANAL:

RENTA PER CÁPITA FAMILIAR	BOLSA
Ata 600€ (100% IPREM)	20% del importe de la/s factura/s con límite de 100€/curso académico 2023/2024

DÉCIMO PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BOLSAS.

La instrucción del procedimiento le corresponderá a un/a técnico/a del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En el expediente de concesión de bolsas deberá figurar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en cada expediente individual se desprende que las personas beneficiarias cumplen los requisitos exigidos.

Se constituirá una **Comisión Evaluadora** que estará compuesta por:

- Presidente : Concej/a de Política Social o persona en quien delegue.
- Vocales: técnicos/s de la Concejalía de Política Social.
- Suplentes: técnicos/as de la Concejalía de Mujer.

Los miembros de la Comisión Evaluadora serán designados/as por el órgano competente en el momento procedimental idóneo para dar cumplimiento a los plazos de tramitación y resolución del expediente indicados en la base décimo tercera.

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en la Base 10, y elaborará un acta en la que se concrete el resultado de dicha valoración. La Comisión podrá solicitar, motivadamente, los informes que estime necesarios para resolver las peticiones. El plazo de emisión de lo/s mismo/s será de 10 días hábiles.

La Comisión Evaluadora tendrá competencia para la interpretación de las bases en el caso de que pueda surgir alguna incidencia al respecto. A tal efecto, deberá dejar constancia de aquellas interpretaciones que en su caso surjan o bien en acta o bien en informe elaborado a tal efecto, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las mismas.

La Comisión, una vez evaluadas las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la convocatoria, realizará un informe que deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los/as que se propone conceder la bolsa con especificación de la cuantía máxima de subvención propuesta para cada uno/a de ellos/as.
- Especificación de los criterios seguidos, junto con su valoración.
- En su caso, causas de la desestimación de solicitudes presentadas o de la denegación de la bolsa solicitada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver.

No obstante lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

DÉCIMO SEGUNDA.-PRELACIÓN SOCIAL.

En el supuesto que la concesión de bolsas superen el crédito presupuestario previsto, la orden de prelación vendrá dada por la aplicación de las siguientes variables :

1. Tendrán prioridad las solicitudes con menores rentas familiares.
2. En el supuesto de igualdad de rentas, tendrá preferencia la solicitud con mayor número de hijos/as estudiando.
3. En el supuesto de coincidencia de rentas el número de hijos/as estudiando, la prioridad vendrá dada por el número de registro de la solicitud (de menos a mas).

DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local resolverá el expediente de concesión de bolsas al transporte, previo informe de la intervención municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses contados desde la fecha del acuerdo de aprobación de las presentes bases. La notificación se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 39/2015, transcurrido el plazo máximo sin tener notificada la resolución legítima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

El Ayuntamiento de Lalín notificará a la Agencia Tributaria la relación de personas beneficiarias de las bolsas reguladas en las presentes bases y los importes concedidos.

Las resoluciones recaídas en este procedimiento agotan la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa, contra ellas se podrá interponer un recurso contencioso - administrativo ante la Sala del Contencioso – Administrativo de Pontevedra en el plazo de dos meses, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la notificación, si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses y, para la entidad solicitante, se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

A pesar de lo anterior, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, que comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Concello de Lalín

En el caso de resultar denegadas se hará constar alguno de los siguientes motivos:

- Presentación de la solicitud fuera de plazo.
- No presentación o presentación de la documentación requirida fuera de plazo.
- Superar el límite de ingresos estipulado en estas bases.
- El/a alumno/a no está matriculado/a.
- Cursar estudios en localidad/es que no sean ciudades universitarias.
- Estar matriculado/a en estudios excluidos por las presentes bases.
- Falta de dotación presupuestaria.

DÉCIMO QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las bolsas de transporte concedidas al amparo de estas bases, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las bolsas.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Lalín o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la bonificación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el Ayuntamiento de Lalín, para lo que se presentará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicarle al Ayuntamiento de Lalín la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la bonificación.

DÉCIMO SEXTA.- PAGO DE LAS BOLSAS.

La cuantía estipulada en la base 10 será abonada a las personas beneficiarias una vez que presenten la siguiente documentación justificativa:

- Factura/s emitida/s por la empresa de transporte a nombre de la persona beneficiaria de las bolsas con indicaciones del lugar de salida y destino que deberá corresponderse con la ciudad universitaria en la que se cursen los estudios en que se encuentre matriculado/a la persona beneficiaria.
- Copia de los billetes/tickets/bonos adquiridos con el objeto de comprobar que las fechas de viaje se corresponden con días lectivos del curso escolar. El número de identificación de los billetes/bonos/tickets deberán de corresponderse con los que se indican en la/s factura/s.
- Código cuenta cliente o certificado de cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria de la bolsa de transporte.

En caso de personas beneficiarias que cumplan la edad de 21 anos a lo largo del curso académico serán admitidas las facturas de los billetes/bonos/tickets que tengan como fecha la posterior a alcanzar dicha edad.

Serán admitidas para la justificación de la bolsa del curso 2023/2024 las facturas correspondientes de acuerdo con las siguientes fechas según el calendario escolar:

- **FORMACIÓN PROFESIONAL**: facturas de billetes/bonos/tickets adquiridos en el **período comprendido entre el 11/09/2023 y hasta el 21/06/2024** ambos dos incluidos de acuerdo con el artículo 5.1 de la Orden del 3 de mayo de 2023 por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2023/24 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG nº 93 de 16/05/2023)
- **ALUMNOS/AS MATRICULADOS/AS EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** (Calendario académico del curso 2023/2024 aprobado por el Consejo de Gobierno de 23/02/2022): facturas de billetes/bonos/tickets adquiridos en el **período comprendido entre el 11/09/2023**

Concello de Lalín

y hasta el **16/05/2024** ambos dos incluidos. En el caso de alumnado que presente el **trabajo fin de grado o fin de máster** el plazo se ampliará hasta el **29/07/2024** inclusive.

- **ALUMNOS/AS MATRICULADOS/AS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO** (Calendario académico del curso 2023/2024 aprobado por el Consejo de Gobierno de 02/03/2023): facturas de billetes/bonos/tickets adquiridos en el período comprendido entre el 11/09/2023 y hasta el 07/06/2024 ambos dos incluidos.

- **ALUMNOS/AS MATRICULADOS/AS EN LA UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA** (Calendario académico del curso 2023/2024 aprobado por el Consejo de Gobierno de 30/03/2023 modificado por el acuerdo de 19/07/2023 para indicar que el día 7 de diciembre se interrumpirán las actividades académicas docentes y los exámenes de todos los planes de estudio, debido al cierre de centros, edificios e instalaciones universitarias recogido en RR relativa a las medidas de ahorro energético y reducción del impacto medioambiental): facturas de billetes/bonos/tickets adquiridos en el período comprendido entre el 11/09/2023 y hasta el 19/07/2024 ambos dos incluidos.

La documentación justificativa podrá presentarse hasta el **31 de julio de 2024**. Transcurrido este plazo la documentación justificativa no será admitida.

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en el caso de que se produzca cualquier defecto, error u omisión de la documentación que debe acompañar a la justificación de la bolsa se le notificará a la persona solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento proceda a la

subsanación.

Según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 transcurrido dicho plazo sin que la documentación justificativa fuese enmendada se considerará desistida previa resolución del Ayuntamiento de Lalín.

En el caso de que la documentación justificativa no sea correcta por no ajustarse a los períodos lectivos indicados, por tratarse de rutas de transporte diferentes de Lalín – destino ciudad universitaria en la que se cursen los estudios en el que se encuentre matriculado/a la persona beneficiaria y viceversa no se entenderán justificadas dichas cantidades.

Una vez justificados correctamente los gastos no se abonará más que el porcentaje del importe indicado en la base 10 y con el límite que en la misma se establece.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RECURSOS.

Contra las resoluciones administrativas que se adopten podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Lalín en el plazo de un mes.

Se entenderá desestimado si, transcurrido el plazo de un mes, no ha recibido contestación.

En este caso podrá interponerse recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado del Contencioso – Administrativo tal como prevé el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses.

DÉCIMO OCTAVA.-REINTEGRO.

Son causas de reintegro, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, las establecidas en el Título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

DÉCIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y demás normativa concordante.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por las personas solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de su recogida y tratamiento es la instrucción del procedimiento para la concesión de bolsas de transporte de estudiantes para el curso 2023/2024 y que es objeto de estas bases, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la/s bolsa/s.

DESTINATARIOS: Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo estas las obligaciones de los responsables de tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualesquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad. Por último, también podrá tener acceso la empresa adjudicataria que preste el servicio, cumpliendo con las obligaciones del artículo 28 del RGPD en su función de encargados del tratamiento.

LEGITIMACIÓN: La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan las entidades solicitantes



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local y sectorial de servicios sociales.

DERECHOS: Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero - Ayuntamiento de Lalín -. Así mismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Dispondrán de más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd@lalin.gal.

Lalín, en la fecha de la firma digital

Cristina Cuñarro Mosteiro

Asesora Jurídica

Vº y place

M.^a Carmen Canda Larroy

Concejala de Política Social